



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Cobranza coactiva y recaudación tributaria del Impuesto Predial en la  
Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

Auquipata Quispe, Lusbin Elizabeth (ORCID: 0000-0003-1351-6623)

**ASESOR:**

Mg. Hugo Emilio Gallegos Montalvo (ORCID: 0000-0002-3659-9970)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Dedico de manera especial este trabajo a mis padres, Lidia Quispe y Faustino Auquipata, quien me hizo quien soy hoy, te debo mucho, incluso esto porque siempre me has inspirado para soportar los momentos más difíciles., dedico también a mis hermanas, abuelos, tíos y primos porque siempre me brindaron su apoyo incondicional, ellos me enseñaron a no rendirme y a cumplir mis sueños.

## **Agradecimiento**

Gracias a Dios por permitir y tener a mi familia. Agradezco a mis padres por apoyarme en cada decisión y proyecto que día a día me ayudaron a ser una mejor persona, agradezco a toda mi familia que me dieron ánimos para seguir adelante y me ayudaron a lograr mis sueños.

Agradezco a la Universidad César Vallejo por abrirme sus puertas para poder lograr mis sueños.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de figuras .....	vii
Resumen.....	1
Abstract.....	2
I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	17
3.2. Variables y operacionalización.....	17
3.3. Población, muestra y muestra.....	19
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.5. Procedimientos .....	21
3.6. Método de análisis de datos.....	21
3.7. Aspectos éticos .....	22
IV. RESULTADOS .....	23
V. DISCUSIÓN .....	34
VI. CONCLUSIONES.....	36
VII. RECOMENDACIONES .....	38
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS .....	44

## Índice de tablas

Tabla 1 Tasa del Impuesto Predial.....	16
Tabla 2 Estadística de fiabilidad del instrumento .....	23
Tabla 3 Variable 1 Cobranza coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria .....	24
Tabla 4 Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria .....	25
Tabla 5 Dimensión 2 Medida cautelar y Variable 2 Recaudación tributaria .....	26
Tabla 6 Dimensión 3 Ejecución forzosa y Variable 2 Recaudación tributaria.....	27
Tabla 7 Prueba de normalidad con Shapiro-Wilk .....	29
Tabla 8 Coeficiente de correlación de Pearson.....	29
Tabla 9 Grado de correlación y nivel de significancia entre la Variable 1 Cobranza coactiva y la Variable 2 Recaudación tributaria.....	30
Tabla 10 Grado de correlación y nivel de significancia entre la Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y la Variable 2 Recaudación tributaria .....	31
Tabla 11 Grado de correlación y nivel de significancia entre la Dimensión 2 Medida cautelar y la Variable 2 Recaudación tributaria .....	32
Tabla 12 Grado de correlación y nivel de significancia entre la Dimensión 3 Ejecución forzosa y la Variable 2 Recaudación tributaria.....	33

## Índice de figuras

Figura 1. Variable 1 Cobranza coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria .....	24
Figura 2. Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria .....	25
Figura 3. Dimensión 2 Medida cautelar y Variable 2 Recaudación tributaria .....	26
Figura 4. Dimensión 3 Ejecución forzosa y Variable 2 Recaudación tributaria.....	27

## Resumen

El Impuesto Predial es el impuesto que aporta a las municipalidades la mayor cantidad de recursos directamente recaudados. La morosidad es el problema latente que afecta la recaudación llevada a cabo por las administraciones de los gobiernos locales. La cobranza coactiva es la facultad otorgada a las administraciones con el fin de recuperar las deudas tributarias de manera coercitiva. Por lo expuesto, la investigación plantea como objetivo: determinar la relación que existe entre Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020, con una investigación básica, de nivel descriptivo correlacional, con diseño no experimental transversal y enfoque cuantitativo, utilizando como instrumento un cuestionario aplicado a 31 colaboradores de la municipalidad. Los resultados descriptivos muestran que el 90.3% de colaboradores revela niveles de Regular y Bueno para la Cobranza coactiva, mientras que, el 96.8% reflejan esos niveles para la Recaudación tributaria. Además, los resultados inferenciales muestran una correlación de Pearson = 0.720 y sig. bilateral  $p = 0.000 < 0.05$ . Por lo tanto, se concluye que: Existe una relación directa positiva alta entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

Palabras clave: Medida cautelar, ejecución forzosa, Impuesto Predial

## **Abstract**

The Property Tax is the tax that contributes to the municipalities the greatest amount of directly collected resources. Late payment is the latent problem that affects the collection carried out by the administrations of local governments. Coercive collection is the power granted to administrations to recover tax debts in a coercive manner. Therefore, the objective of the research was to determine the relationship that exists between coercive collection and the tax collection of the Property Tax in the District Municipality of San Sebastián, Cusco 2020, with a basic investigation, of a correlational descriptive level, with non-design. cross-sectional experimental and quantitative approach, using as an instrument a questionnaire applied to 31 employees of the municipality. The descriptive results show that 90.3% of employees reveal levels of Fair and Good for coercive collection, while 96.8% reflect those levels for tax collection. Furthermore, the inferential results show a correlation of Pearson = 0.720 and sig. bilateral  $p = 0.000 < 0.05$ . Therefore, it is concluded that: There is a high direct positive relationship between Coercive Collection and Tax Collection of Property Tax in the District Municipality of San Sebastián, Cusco 2020.

Keywords: Caution, forced execution, Property tax

## I. INTRODUCCIÓN

El Estado debe velar por el desarrollo y Asegurar la felicidad de todos brindando servicios básicos y la construcción de infraestructura pública, para cumplir este propósito, el Estado requiere recursos que son financiados por los tributos que impone a las personas o empresas haciendo uso del imperio tributario. En tal sentido, como quiera que los recursos provienen principalmente de los tributos, estos deben ser previamente recaudados, este recaudo generalmente se realiza a través de las declaraciones que los contribuyentes deben realizar en el momento del pago, en ese mismo contexto, la entidad encargada de gestionar la recaudación de los tributos es la administración tributaria que por mandato del artículo 55 del Código Tributario está embestida de facultades especiales para cumplir esa misión.

Por otro lado, los contribuyentes que el tiene cumplimiento de obligaciones tributarias, también están obligados a cumplir otro tipo de obligaciones conexas a la obligación principal del pago, en consecuencia, muchos contribuyentes no cumplen a cabalidad esas obligaciones por diferentes motivos, por ello, la administración tributaria está en la obligación de diseñar estrategias de cobro para evitar esta conducta evasiva y promover el cumplimiento obligatorio por parte de los deudores, sin embargo, cuando los contribuyentes se reúsan al pago del tributo o al cumplimiento de obligaciones conexas al pago mismo como presentar declaraciones o comparecer a las citaciones de la administración, entre otros, la administración tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las acreencias de manera coactiva.

Asimismo, la cobranza coactiva es una facultad extraordinaria que las normas otorgan de manera exclusiva a la administración tributaria, en algunos países esta facultad es íntegramente administrativa, es decir, es la administración que lleva a cargo los trámites obligatorios de cobro de deudas sin recurrir a los fueros jurisdiccionales, mientras que en otros países esta facultad es mixta donde la administración requiere la intervención de los jueces para llevar a cabo esta facultad. Por ejemplo, en Colombia, según el código del artículo 422 señala: Es exigible la deuda clara, manifiesta y exigible, documentada en los documentos presentados por el deudor, la misma que servirá de prueba contra él, así mismo las

deudas que provengan de un acto administrativo. Por otra parte, La defensoría del Pueblo (2014) define los procedimientos de recaudación obligatoria como procedimientos específicos previstos en la ley tributaria que habilitan a las instituciones públicas para realizar actividades de acción de recaudación a su favor sin necesidad de una jurisdicción informada. También, en Ecuador, el Código Tributario Interno en el artículo 157 señala que las administraciones tributarias gozan de la facultad de la acción de cobro coactivo del crédito tributario fundamentado en un título de crédito o en liquidaciones ejecutoriadas en firme. Así mismo, en Argentina, Borgonovo (2017) se refiere a la recaudación de impuestos de los agentes fiscales como parte de un proceso de ejecución tributaria que comienza con la notificación de la cuenta de la deuda, seguida de una solicitud de ejecución tributaria ante un juez federal después de que el agente haya pagado los impuestos. amenaza de pago.

Además, en el Perú, la cobranza coactiva es una facultad exclusiva e independiente que las normas permite a las autoridades fiscales imponer tasas obligatorias a los contribuyentes que no pagan impuestos voluntariamente, al respecto, Sotelo (1996) Dado que la recaudación obligatoria es una facultad especialmente importante que el ordenamiento jurídico atribuye a las autoridades tributarias y, por tanto, al hacerlo, es posible disponer de un crédito fiscal sin recurrir a la intervención judicial, así mismo, el Código Tributario (CT) (Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 2013) en el artículo 114 señala que el cobro forzoso tiene por objeto otorgar a la autoridad tributaria el derecho de cobrar la deuda tributaria, y este derecho se ejerce a través de los oficiales de ejecución y subcomisiones obligatorias que participan en el proceso de cobro obligatorio de la deuda.

Finalmente, en el distrito de San Sebastian , es una municipalidad que pertenece la jurisdicción provincial del Cusco, uno de los principales ingresos con los que cuenta son los ingresos tributarios por impuestos como predial y alcabala, además de tasas municipales como licencias, arbitrios entre otros, el ente encargado de la recaudación es la Oficina de Administración Tributaria, pero como es sabido, la recaudación es un problema que aqueja a todas las administraciones tributarias, en mayor medida a las administraciones de las municipalidades, el caso de esta municipalidad no es la excepción, así lo sostienen Frisancho y

Orccohuarancca (2018) al señalar que la recaudación programada para el año 2017 solo alcanzó al 22.22%. Así mismo, el órgano encargado de recuperar las deudas impagas en esta municipalidad es la Oficina de Ejecución Coactiva quien según el Manual de Organización y Funciones debe dirigir sus acciones coercitivas y la ejecución forzosa para la cobranza de las deudas. Finalmente, el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (TOU-LPEC) (Decreto Supremo N° 018-2008-JUS del 2008) otorga a las municipalidades facultades especiales para que recuperen las deudas impagas de manera coactiva.

Por lo expuesto, esta investigación plantea como problema general:

¿Cómo es la relación entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?

Así mismo, como problemas específicos:

- ¿Cómo es la relación entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?
- ¿Cómo es la relación entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?
- ¿Cómo es la relación entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?

Por otro lado, esta investigación debe ser sistemática, las teorías, conceptos y disposiciones legales relacionadas a las dos variables de investigación con el fin de caracterizar y describir su comportamiento del Distrito de San Sebastián. Así mismo, como justificación práctica, la importancia de esta investigación radica en el aporte de resultados que permite determinar la efectividad del procedimiento de cobro obligatorio de deudas en la recaudación de tributos dirigido a contribuyentes que no muestran voluntad de pago, información que podría ser útil para la Oficina de Ejecución Coactiva. Por último, sobre la base metodológica, el cuestionario se desarrolló como una herramienta de recopilación de información de fuente primaria diseñada específicamente para este estudio y esperamos que pueda ser utilizado

en otros estudios o como fuente de información base para el desarrollo de otras herramientas.

Por otra parte, esta investigación plantea como objetivo general:

Determinar la relación que existe entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

Así también, como objetivos específicos:

- Determinar la relación que existe entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.
- Determinar la relación que existe entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.
- Determinar la relación que existe entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

Finalmente, la hipótesis general es:

Existe una relación directa entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

Además, las hipótesis específicas son:

- Existe una relación directa entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.
- Existe una relación directa entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.
- Existe una relación directa entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes internacionales son: Reyes (2019) plantea como objetivo establecer las acciones de cobranza coactiva que realizó el Municipio Santa Rosa Viterbo de Bogotá, Colombia; con una investigación cualitativa, concluye que el municipio no realiza acciones de cobro coactivo de tributos impagos, sin embargo, solo recurre al cobro persuasivo, debido a que este procedimiento le da buenos resultados al ver que los contribuyentes acuden a realizar el pago. Este estudio es importante porque muestra que la persuasión puede ser una forma efectiva de cobrar las deudas pendientes sin recurrir al cobro forzoso.

Asimismo, Urbina et al. (2018) plantean jurídicamente analizar las fallas del procedimiento de cobro coactivo de la Secretaría de Tránsito en San José de Cúcuta; la metodología usada fue descriptiva cualitativa, concluyen que la institución realiza de manera deficiente el padrón de los infractores, hecho que genera limitaciones a las acciones de cobro coactivo dirigido a deudores renuentes al pago voluntario a quienes debe realizarse la cobranza coactiva. Lo relevante de este trabajo es entender la importancia de tener un padrón de contribuyentes actualizado con el fin de dirigir las acciones de recaudación de pago voluntario y procedimientos coercitivos de deudas impagas por concepto de tributos.

También es su tesis, Orellana (2017) plantea como objetivo diagnosticar el área de coactivas del Gobierno Municipal de Esmeralda; la metodología usada fue básica explicativa de campo, el método deductivo, Concluye que no existe políticas de control interno para el área de coactiva, por otro lado, no existen informes de evaluación y seguimiento de la gestión coactiva, así mismo, no existe Manual de operación de sucursales obligatorias ni instrumentos que deban aplicarse en el proceso de recaudación. Esta investigación es importante porque muestra que el éxito de una expropiación depende de la organización del organismo ejecutor.

Además, Murguía (2018) El estudio tuvo como objetivo investigar y analizar los procedimientos de cobro obligatorio de deudas en la administración de la Agencia Tributaria Nacional de Bolivia GRACO; El método utilizado es la observación descriptiva., utilizando el método deductivo-inductivo, concluye que la administración tiene establecido un procedimiento de recaudación que se cumple de manera satisfactoria, asimismo, los departamentos de recaudación y fiscalización actúan de manera coordinada con la unidad de cobranza coactiva, esta

última inicia el proceso coactivo con el apoyo de un sistema informático que facilita la información para agilizar el proceso. Esta investigación es relevante porque expone la importancia de la coordinación entre las áreas involucradas en la recaudación y recuperación de deudas tributarias para lograr el éxito de las acciones coactivas, además, entender que la informática es la herramienta indispensable para lograr con eficiencia los propósitos de la gestión de recaudación y recuperación de tributos.

Por otra parte, como antecedentes nacionales se tiene a: Paredes y Riso (2020) En su tesis, planteó el propósito de establecer casos de expropiación forzosa sobre la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de El Provenir, Trujillo; la metodología usada fue T-student, el diseño longitudinal y enfoque cuantitativo, concluyen que la gestión de cobranza coactiva es poco efectiva, debido a que las resoluciones no dieron resultados, por consiguiente, la recaudación fue deficiente, ya que no se aplicaron las medidas cautelares que correspondían. Esta investigación es importante porque muestra que la evaluación del programa se mide por los resultados alcanzados o los objetivos alcanzados. Asimismo, muestra que las medidas cautelares son necesarias para mejorar la recaudación tributaria.

También, Huayta (2019) en su investigación plantea como objetivos conocer cómo influye la cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Tacna, con una investigación básica descriptiva, no experimental y longitudinal, encontró que existe un efecto significativo entre la administración de la recaudación forzosa y la recaudación de impuestos, así mismo, señala que las buenas gestiones de cobranza acompañado de programas de educación tributaria generan mejores niveles de recaudación en la municipalidad. La importancia de esta investigación es señalar que tener buenos niveles de recaudación no solo depende de la gestión llevada a cabo por la administración, sino también de la concientización que se haga a los contribuyentes a través de la educación.

Además, Sánchez (2018) el objeto de la investigación es determinar el impacto de la recaudación tributaria obligatoria Predial en la Municipalidad Provincial del Santa, Chimbote; la metodología usada fue correlacional cuantitativa, concluye que la cobranza obligatoria tiene un impacto significativo en la recaudación, este procedimiento ha generado un incremento progresivo en la recaudación durante los tres últimos años, además de observó que algunos

contribuyentes no pagan el impuesto por problemas económicos, por falta de conciencia o por desconfianza en la gestión municipal. Esta investigación es importante porque muestra las razones por las cuales los contribuyentes no cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

También, Vela (2019) en su tesis tuvo como objetivo determinar la eficiencia del proceso de recaudación tributaria obligatoria sobre bienes inmuebles en la ciudad de Tarapoto, utilizando un método descriptivo, no empírico, y cuantitativa, concluye que los procesos de cobranza coactiva muestran un nivel alto, lo que se ve reflejado en un incremento significativo de la recaudación, así mismo, se observó que la mayoría de contribuyentes reaccionan favorablemente a las estrategias de cobranza coactiva y una minoría paga mediante embargos. La importancia de esta investigación es mostrar que cuando se diseñan estrategias para llevar a cabo la cobranza coactiva, la recuperación de deudas impagas es eficiente, además, se evita tener que recurrir a las medidas cautelares para coaccionar a los contribuyentes.

Finalmente, Orihuela (2019) En su tesis, realizó un análisis de la relación entre la simplificación de la subasta forzosa de bienes y el cobro de la deuda tributaria en la ciudad de Huánuco Pilcomarca, utilizando los métodos, el grado de correlación, el diseño Diseño no empírico y cuantitativo se utilizaron métodos., asimismo, se observó que los contribuyentes no realizan el pago de sus deudas debido a que no se realiza el remate de los bienes embargados. Esta investigación es importante porque evidencia que, cuando las acciones de cobranza coactiva no se llevan a cabo de manera integral hasta agotar todas acciones y usar todas las facultades la recuperación de las deudas impagas es deficiente.

El marco teórico y conceptual que sustenta la primera variable es: Cobranza coactiva, el TUO-LPEC (2008) en el artículo 29 señala que, El proceso coactivo se inicia por el funcionario y se notifica al contribuyente mediante auto de ejecución, el cual ordena el cumplimiento de la obligación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación y ordena la adopción de medidas preventivas o de ejecución.

Por otra parte, Huamani (2005) sostiene que, La recuperación forzosa es una serie de acciones requeridas por las autoridades fiscales para hacer o iniciar la ejecución de sus préstamos. Este procedimiento se debe realizar cumpliendo las

normas de carácter administrativo que El deudor debe saldar la deuda dentro del plazo señalado por la ley, ser advertido del embargo y subastar los bienes. Asimismo, este procedimiento no es un proceso ni un juicio debido a que la autoridad que lo realiza es un ejecutor representante de la administración pública y no un juez, en ese entender, la cobranza coactiva es de carácter administrativo mas no jurisdiccional.

Resolución de Ejecución Coactiva. el TOU-LPEC (2008) en al artículo 30 señala que mediante Documento por el que se inicia el procedimiento de ejecución y se obtiene una orden de cobro de deudas tributarias. Además, el artículo 25 establece que los créditos exigibles incluyen las deudas constituidas en virtud de resoluciones competentes o sanciones penales y las deudas en virtud de órdenes de pago. actos que deben ser emitidos de acuerdo a ley, correctamente notificados y por las cuales no se hicieron reclamos.

Orden de pago. Hinostraza (2001) afirma que la citación de un deudor por parte de la autoridad fiscal para el pago de una deuda es un acto administrativo, y asimismo, el gobierno local sólo puede ordenar la liquidación de la deuda y el impuesto declarado por el contribuyente que tiene como origen errores materiales de cálculo o redacción cometidos por el contribuyente en su declaración. Por otro lado, cuando el contribuyente no presenta la declaración anual en la que determina la deuda, además, no cumple con el pago de la deuda dentro de los tres días hábiles que es aprobado por el órgano rector que puede dictar órdenes tributarias omitido por un importe que equivale al mayor importe por el mismo tributo que pagó en los últimos cuatro años.

Por otro lado, el CT (2013) en el artículo 78 Indicar que una orden de pago es un acto administrativo de una autoridad fiscal para obligar a un deudor a pagar una deuda, y debe cumplir con los siguientes requisitos: contribuyente, tipo de impuesto, período, base imponible, tasa de impuesto y monto de la deuda tributaria. Impuestos más intereses.

Resolución de determinación. Hinostraza (2001) afirma que es el acto administrativo a través del cual la administración, luego de culminar un procedimiento de verificación de cumplimiento de obligaciones tributaria haciendo uso de las facultades de fiscalización y determinación, pone en conocimiento del sujeto pasivo la existencia de una deuda impaga como resultado de la verificación

realizada al cumplimiento de sus obligaciones. Este procedimiento de verificación proviene esencialmente por dos casos: Primero, cuando el contribuyente no ha autoliquidado la deuda presentando la declaración jurada, la administración determina el monto de la deuda utilizando elementos que le permitan establecer de manera cierta la cuantía de la deuda. Segundo, cuando la administración cuestiona la declaración presentada por el contribuyente. Por otro lado, La resolución deberá ser por escrito y estar firmada por la dependencia que haya dictado la resolución administrativa para amparo de la deuda, y deberá contener los requisitos que señale la ley y explicar las razones por las cuales la dependencia implementa el procedimiento de esta costumbre.

Por otra parte, el CT (2013) en el artículo 76 Indica que la resolución definitiva es un acto administrativo por el cual el órgano de gobierno pone en conocimiento del deudor la existencia de una deuda como consecuencia del trabajo realizado para controlar el adecuado cumplimiento respecto de la deuda. Además, 77 señalan que los requisitos que debe contener son: Deudor tributario, tributo, periodo, base imponible, tasa, el monto de la deuda, incluidos impuestos e intereses, que motivó la corrección al momento del informe regularizado, la justificación y disposiciones que la sustentan, y la naturaleza de la auditoría, que puede ser final o parcial.

Resolución de multa. Hinojosa (2001) afirma que es un acto administrativo mediante el cual la administración aplica sanciones a contribuyentes que cometan alguna infracción tributaria, debe contener los siguientes requisitos: Deudor tributario, fundamentos y disposiciones que la ampara, señalamiento de la infracción, identifique la infracción y el monto de la multa con intereses.

Además, el CT (2013) en el artículo 77 Indica que la resolución sancionadora es un acto administrativo de la autoridad administrativa para notificar al deudor la sanción por infracción administrativa tributaria.

Medida cautelar. Peláez (2007) sostiene que la medida cautelar es una herramienta procesal que puede plantear el ejecutor coactivo antes o durante el proceso, a fin de proteger y garantizar el derecho del acreedor y asegurar de manera preventiva la eficacia de la sentencia, cuando por razones fundadas suponga que su pretensión se encuentra en riesgo frente al deudor o demandado, quien, durante el proceso podría disponer de sus bienes con el fin de eludir sus obligaciones. Asimismo, esta medida requiere la participación de dos sujetos, por

un lado, el demandante quien inicia la acción invocando el pago de la deuda, y por otro lado, el demandado o deudor sobre quien se realiza la acción.

Por su parte, el Código Procesal Civil (CPC) (Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, 1993) en el artículo 608 señala que le juez a solicitud del acreedor puede dictar medida cautelar durante o antes del proceso con asegurar el cumplimiento de la intención de la sentencia firme. También, el artículo 638 señala que cuando se necesite el auxilio de la policía nacional, el juez emite un oficio dirigido a la autoridad policial conteniendo el mandato, asimismo, la autoridad policial con la sola recepción del oficio está obligada a la ejecución incondicional e inmediata, bajo reponsabilidad penal.

Por último, TOU-LPEC (2008) en el artículo 32 resulta que el contratista puede reclamar medidas de contención después de 7 días hábiles en tal sentido, esta medida debe ser notificada y surte efecto a partir del momento de la recepción, también, debe señalar los viene y derechos del contribuyente sobre los que se traba la medida cautelar. Mientras que, el artículo 33 señala que las formas de embargo que el ejecutor puede trabar son: En forma de compra de intervención, en forma de depósito o ejecución conservadora, en forma de suscripciones y en forma de deducción.

Cuando se embarguen en forma de intervención. El CPC (1993) en el artículo 661 señala que cuando se traba una medida cautelar a Negocio, físico o legal, para obtener ingresos, se debe designar a los interventores recaudadores quienes estarán encargados de recabar directamente los ingresos del contribuyente. También, el artículo 662 Los auditores están obligados: Primero, a verificar el desempeño del contribuyente sin interrumpir su trabajo. En segundo lugar, lleve un registro de sus ingresos y gastos. 3. Apoyar a los contribuyentes con parte de la tarifa por la operación normal del negocio. Cuarto, poner a disposición de ejecutor el importe recaudado, y Quinto, informar el desarrollo de la intervención. Por otra parte, el interventor recaudador debe informar los problemas o dificultades que vea en el proceso, como la falta de ingresos y la obstrucción por parte del contribuyente que impida su actuación. Así mismo, si el ejecutor considera que la intervención en recaudación es improductiva puede cambiar la medida cautelar a la forma de secuestro.

Embargo de bienes muebles en forma de depósito. TOU-LPEC (2008) en el artículo 33 literal b) señala que esta medida cautelar se debe ejecutar sobre los bienes del contribuyente que estén ubicados en cualquier local comercial, industrial u oficina, así también, el ejecutor puede designar como depositario a mismo contribuyente, a un tercero o a la propia administración. Por otro lado, Cuando un embargo en forma de depósito en garantía se aplica a bienes pertenecientes a las unidades de producción o comercialización de una empresa, esto solo es posible si estas unidades no están cubiertas por la empresa, Finalmente, cuando el embargo se traba sobre un bien inmueble no inscrito en Registros Públicos el ejecutor debe nombrar al obligado como depositario.

Por otro lado, el CPC (1993) en el artículo 649 Se advierte que en caso de contención de embargo por depósito de bienes muebles del deudor, éste debe ser designado administrador de ese bien, si se le pide que rechace el fideicomiso, los bienes muebles serán embargados. También, en el artículo 653 señala que, si durante la ejecución del embargo en aras de ocultar los bienes afectados, se pueden realizar allanamientos a los bienes de los contribuyentes sin gratificaciones innecesarias, pudiendo incluso allanarse a los interesados, teniendo en cuenta y respetando la etiqueta de los futuros contribuyentes.

Embargo en forma de inscripción. El TOU-LPEC (2008) en el artículo 33 literal c) señala que el embargo registrado bloqueado sobre activos registrados, en tal caso, el monto del embargo debe anotarse en el Registro Público, para ello, la administración debe pagar la tarifa de registro u otros derechos del dinero de la subasta, cuando el bien sea rematado, o con fondos del obligado cuando se levante la medida, salvo que el embargo haya sido trabado de manera indebida.

También, el CPC (1993) en el artículo 656 señala que el embargo en forma de inscripción se ejecuta inscribiendo el monto de la deuda sobre el bien registrado. Este embargo no impide que el bien pueda ser enajenado, sin embargo, la deuda contraída por el comprador o los herederos no podrá exceder de la cantidad indicada.

Embargo en forma de retención. El TOU-LPEC (2008) en el artículo 33 literal d) Resulta que el embargo en forma de reserva bloqueando bienes, valores y dinero en cuenta corriente, depósitos, plica, etc., así como el derecho de crédito al deudor, es responsabilidad de un tercero padre. . Esta medida podrá tomarse mediante

notificación a un tercero en el domicilio registrado en la SUNAT. El tercero tiene 5 días hábiles para notificar al comitente que se hace o no se puede realizar un gravamen, y debe notificar al deudor de la existencia de un gravamen posterior a la liquidación.

Ejecución forzosa. Hinostroza (2001) sostiene que la ejecución forzosa es una medida ejercitada por la administración dirigida contra el patrimonio del deudor que se niega a cumplir con sus obligaciones frente a la administración, esto, con el fin de cobrar sus acreencias, en tal sentido, la coerción empleada tiene como finalidad impedir el incumplimiento de las obligaciones de los administrados o deudores. Los bienes embargados o secuestrados serán rematados previa tasación con el fin de liquidar la deuda tributaria.

Por otro lado, el TOU-LPEC (2008) en los artículos 21 y 37 Tenga en cuenta que la valoración y subasta de las propiedades confiscadas debe realizarse de acuerdo con las normas del Partido Comunista de China.

Tasación. El CPC (1993) en el artículo 728 señala que luego de emitir la resolución que Ordenar el remate de los bienes decomisados, el juez debe disponer que los bienes sean tasados, indicando el nombre de los peritos y el plazo para que presenten su dictamen. Por otra parte, el artículo 729 señala que es necesario la tasación cuando las partes acuerdan el valor de los bienes, asimismo, no es necesario la tasación cuando en bien embargado al público, en ese caso el juez debe consultar al corredor de bolsa. También, el artículo 730 indica que la tasación debe comunicarse a las partes por tres días, durante este plazo las partes pueden hacer observaciones, pasado este plazo, el juez puede aprobar o desaprobar la tasación, en caso de desaprobar ordena nueva tasación.

Remate. El CPC (1993) en el artículo 731 señala que aprobada la tasación del bien mueble o inmueble o no es necesario, el juez ordenó una subasta., el mismo que se efectúa por medio de Remate Judicial Electrónico (REM@JU) sin objeción de ninguna de las partes. En los demás casos, la subasta pública se lleva a cabo por subastador público calificado, en cuyo caso el juez fijará el canon de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ley de Subastas, y a falta de martillero público en la localidad donde se convoca, de manera excepcional el remate lo lleva a cabo el juez, finalmente, Si la herencia estuviere fuera de su jurisdicción territorial, podrá citarse al juez del lugar. Por otra parte, el artículo 733 el Juez señala a través

de un mandato comunica mediante notificación electrónica al diario encargado de publicar los avisos judiciales, la convocatoria para el remate que debe ser publicada por tres días cuando se trate de bienes muebles y 6 días cuando se trate de bienes inmuebles. Si los bienes no están dentro de la jurisdicción del juez, la convocatoria será publicada, además, en el periódico encargado de emitir los avisos del juzgado donde se encuentra el inmueble. Además de la publicación en el periódico, el aviso de subasta debe colocarse en una parte visible de la propiedad (de ser el caso) así como en el local del Juzgado.

Liquidación de la deuda. El CPC (1993) en el artículo 727 señala que la ejecución forzosa termina cuando el monto de la subasta esté lleno, cancelar la deuda o cuando el deudor paga directamente la deuda más los intereses, costos y costas procesales antes de efectuarse el remate.

También, el TOU-LPEC (2008) en el artículo 21 numeral 21.2 señala que el ejecutor coactivo debe cobrar el íntegro de la deuda con el producto del remate, si existiera remanente, será entregado al Obligado y/o terceros de ser el caso.

El marco teórico y conceptual que sustenta la segunda variable es: Recaudación tributaria. El CT (2013) en los artículos 28 y 55 indica que la autoridad fiscal tiene la función de recaudar impuestos y exigir el pago de deudas incluyendo impuestos, multas e intereses.

Tributo. El tributo es el pago que hacen los contribuyentes en favor del Estado para sufragar el gasto público, según Sainz de Bujanda (citado en Valdivia, 2014), Una dedicación es toda sucesión obligatoria prevista en la ley y la persona natural o jurídica responsable de la existencia de los hechos que forman la base de la ley, y están orientados a satisfacer los intereses del Estado. Asimismo, Colao (2015) El impuesto regulatorio es el ingreso requerido por la autoridad fiscal para obtener beneficios para el estado. Impuesto Predial. Bienes inmuebles de una persona natural o jurídica sujetos al impuesto directo, el TUO de la Ley de Tributación Municipal (LTM) (Decreto Supremo 156-2004-EF del 2004) El artículo 8 establece que los impuestos gravan los valores de la propiedad en las zonas rurales y urbanas y se recaudan anualmente.

Deudor tributario. El sujeto pasivo o deudor tributario del Impuesto Predial es el propietario del bien inmueble (predio), según la LTM (2004), artículo 9 El sujeto pasivo (contribuyente) del impuesto predial es una persona física (natural o jurídica)

que es propietaria de bienes gravables. Base imponible. El Impuesto Predial tiene como base imponible el valor del Inmueble (predio), el mismo que será valuada tomando en cuenta: valores arancelarios para determinar el valor actual del inmueble, y tablas de depreciación para determinar el valor depreciado del inmueble, la LTM (2004) en el artículo 11 Precise que la base imponible de este impuesto es el valor de todos los bienes incrementado por el valor de las instalaciones fijas y permanentes ubicadas en la jurisdicción local.

Tasa del impuesto. El impuesto predial tiene una tasa progresiva y acumulativa como lo señala la LTM (2004) en el artículo 13.

Tabla 1

*Tasa del Impuesto Predial*

<b>Tramo de autovalúo</b>	<b>Alicuota</b>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: Elaboración propia adaptado de Decreto Supremo 156-2004-EF (2004) art. 11

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación.**

Esta investigación que la base imponible de este impuesto es el valor de todos los bienes incrementado por el valor de las instalaciones fijas y permanentes ubicadas en la jurisdicción local, distrito de San Sebastián año 2020 al respecto, Behar (2008) Afirma que la investigación básica tiene como punto de partida un marco teórico, y permanece allí, teniendo como meta el conocimiento científico.

##### **Diseño de investigación.**

Es Descriptivo correlacional, Los enfoques cuantitativos y los diseños transversales no empíricos se utilizan cuando la información se recopila tal como se presenta en el campo de estudio en lugar de manipular deliberadamente los datos y recopilar el rendimiento, y por lo tanto, los datos son procesados estadísticamente para caracterizar las variables y probar las hipótesis de investigación., Calduch (2014) afirma que la investigación descriptiva tiene como propósito hacer una exposición numérica, gráfica y narrativa de una realidad investigada, de manera detallada y exhaustiva. Por su parte, Tamayo (2003) Tenga en cuenta que los estudios de correlación tienen como objetivo determinar si los cambios en un factor van acompañados de cambios en otros factores, y esta covarianza por lo general, se mide estadísticamente por el coeficiente de correlación. Al mismo tiempo, Hernández et al (2014) Destaca que, en los estudios no empíricos, las variables se analizan sin manipulación intencional y los fenómenos se observan y analizan en su entorno natural, también muestran que los proyectos de recolección de datos transversales en un punto en el tiempo para una variable que describe un tiempo determinado. Finalmente, Del Cid et al. (2011) Argumentan que en los estudios que utilizan métodos cuantitativos, se analiza sus datos con estadísticas en forma de gráficos, lo que permite una representación gráfica completa de los fenómenos.

## **Variables y operacionalización**

La investigación tiene dos variables: Cobranza coactiva y Recaudación tributaria del Impuesto Predial. Soriano (1981, citado en Bernal, 2010) Una variable se considera como un atributo, característica, atributo o cualidad que puede existir en el sujeto de prueba y puede presentarse de diferentes formas o con diferentes matices o con medidas, tamaños o niveles diferentes. Así también, Valderrama (2016) afirma que operacionalización es el proceso de transformar una variable de un concepto abstracto a una unidad de medida para buscar los componentes o elementos de una variable para definir dimensiones y métricas.

### **Variable 1: Cobranza coactiva**

#### **Definición conceptual**

El procedimiento coactivo se inicia por la autoridad de ejecución después de notificar al deudor la acción de ejecución que incluye autorización para pagar impuestos dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación, en caso de sanción o inicio de ejecución, en caso de cautela. están tomados. (Decreto Supremo N° 018-2008-JUS del 2008, art. 29)

#### **Definición operacional**

El estudio de las variables de cobranza requeridas se realizó con las situaciones especificadas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS del 2008, en consecuencia, las dimensiones de esta variable son:

- Resolución de ejecución coactiva
- Medida cautelar
- Ejecución forzosa

### **Variable 2: Recaudación tributaria**

#### **Definición conceptual**

La función de la autoridad fiscal es recaudar impuestos y recuperarlos, incluidos impuestos, multas e intereses. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 2013)

#### **Definición operacional**

El estudio de la variable recaudación tributaria del Impuesto Predial se lleva a cabo considerando lo señalado en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 2013, por lo tanto, las dimensiones de esta variable son:

- El tributo
- Las multas
- Los intereses

### **3.3. Población, muestra y muestra**

#### **Población**

Se incluyó a 31 asociados del Condado de San Sebastián cuyas funciones están involucradas en la recaudación de impuestos y la tributación obligatoria. Según Jany (1994) (citado en Bernal, 2010), Una población es el número total de individuos o elementos que comparten características similares y que se pretende inferir.

#### **Criterios de inclusión**

Arias et al. (2016) indica que, Los criterios de inclusión son características específicas que uno o más participantes del estudio deben cumplir para ser considerados parte del estudio. En este sentido, los asociados forman parte de la población son todos los empleados de la Municipalidad distrital de San Sebastián.

#### **Criterios de exclusión**

Según Arias et al. (2016) sostiene que, hace referencia a las características de los objetos o entidades que pueden cambiar o modificar los resultados.. En consecuencia, en esta investigación no se tomó en cuenta a los colaboradores que no están relacionadas a las actividades de recaudación y cobranza coactiva de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

#### **Muestra**

Según el estudio son los 31 colaboradores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al respecto, Vara (2010) Declarar que un patrón es un subconjunto de elementos u objetos obtenidos de un conjunto usando algún método razonable.

## **Muestreo**

Debido a las características de la población, se utilizó un método de selección por conveniencia no probabilístico para seleccionar la muestra de estudio. Al respecto, Valderrama (2016) Tenga en cuenta que el muestreo es el proceso de seleccionar factores que representan a la población objeto de estudio y permiten sacar conclusiones sobre esta población. Así mismo, Hernández et al (2014) Piense en el muestreo de no probabilidad o sesgo como un proceso de selección orientado hacia las características de la población y la investigación en lugar de criterios estadísticos.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas.**

Se recopilaron información para este estudio fue una encuesta. Al respecto Niño (2011) Se considera técnica a un procedimiento de investigación, medio, actividad o actividad de obtención de información por medio de un instrumento. Así también, Páramo (2017) Las encuestas de confirmación son el método de recopilación de información más común y ampliamente utilizado debido a sus ventajas sobre otras técnicas.

#### **Instrumentos.**

El instrumento utilizado para la recogida de datos fue un cuestionario compuesto por 26 ítems, 13 ítems para variables obligatorias y 13 ítems para variables tributarias, ambos evaluados mediante la escala de Likert. Sobre el tema, Niño (2011) Indica que una herramienta es un material o elemento utilizado como medio técnico para obtener información. Por otra parte, Hernández et al (2014) Argumentan que un cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para medir variables de investigación. De manera similar, como se señaló, Likert amplió el conjunto de oraciones utilizadas para calificar las respuestas de los encuestados en función de sus respuestas.

#### **Validación y confiabilidad del instrumento**

##### **Validación**

Para ser validado el instrumento de investigación se recurrió a juicio de expertos en el tema materia de estudio, los cuales son: especialistas metodológicos, estadísticos y temáticos.

### **Confiabilidad**

La información recopilada a través de la aplicación del dispositivo Se procesó con el software estadístico SPSS. El coeficiente alfa de Cronbach se utiliza para determinar la fiabilidad del dispositivo. Al respecto Celina y Campo (2005) Se revela que el Alfa de Cronbach es un índice que representa el promedio de la correlación entre las posiciones del instrumento y se utiliza para determinar la confiabilidad del instrumento.

### **4.5. Procedimientos**

Información recopilada de fuentes confiables como revistas, artículos de investigación, artículos, libros etc. puede apoyar el contexto de investigación, el marco teórico y la metodología de investigación, por ende, se elaboró el cuestionario con 26 ítems valoradas Mediante una escala tipo Likert de 5 niveles, se aplicó efectivamente la herramienta a una muestra de 31 trabajadores de la ciudad de San Sebastián del Cusco, cuyos resultados se ordenaron en una hoja de cálculo de Excel. Luego, los datos se exportan al software estadístico SPSS para su procesamiento y análisis utilizando el coeficiente alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad del dispositivo.

### **4.6. Método de análisis de datos**

La información recogida en el cuestionario se analizó mediante estadística descriptiva e inferencial.

Estadísticas descriptivas. La información recopilada se tabula en una hoja de cálculo de Excel y se transfiere al software estadístico SPSS para describir las características de las variables estudiadas y presentar los resultados en forma de gráficos y tablas.

Estadística inferencial ya que se Debra probar la hipótesis de investigación primero se utiliza la prueba de Shapiro-Wilk para determinar el patrón de distribución de la variable, esta información ayuda a entender la prueba que se debe utilizar para determinar la correlación entre dos variables.

#### **4.7. Aspectos éticos**

El estudio se realizó de acuerdo con los lineamientos de investigación establecidos por el Vicerrectorado de Ciencias de la Universidad César Vallejo y elaborados de acuerdo a lo establecido en las ediciones 6 y 7 de la Norma APA. Por otro lado, La recolección de información, el procesamiento de datos y la presentación de resultados se realizaron de acuerdo con los principios básicos de la ética de la investigación: veracidad, objetividad, originalidad, participación y confidencialidad, confidencialidad y conocimiento informado. En ese entender, Wiles et al. (2006 citado en Meo, 2010) afirman que por confidencialidad el investigador tiene la obligación de mantener en el anonimato a la persona que participó en la investigación. Además, González (2002) indica que por consentimiento informado el investigador está en la obligación de informar, de manera suficiente, al participante sobre el uso de la información que dará, de tal forma que su participación sea voluntaria sin afectar sus intereses, principios y valores.

## V. RESULTADOS

El objetivo es: Para determinar la relación que existe entre la recaudación obligatoria y antes de impuestos en la comuna de San Sebastián del Cusco en el año 2020, se realizó una encuesta por muestreo, instrumento que fue sometido a la prueba de fiabilidad Gracias al coeficiente alfa de Cronbach, los resultados de esta prueba se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2

*Estadística de fiabilidad del instrumento*

<b>Variables y Dimensiones</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>
V1 Cobranza coactiva	0.890
D1 Resolución de cobranza coactiva	0.902
D2 Medida cautelar	0.894
D3 Ejecución forzosa	0.885
V2 Recaudación tributaria	0.894
D4 Tributos	0.886
D5 Multas	0.904
D6 intereses	0.891

Fuente: Software estadístico SPSS

La Tabla 2 muestra los coeficientes alfa de Cronbach para las variables recolectadas y sus dimensiones, Medida cautelar y Ejecución forzosa, también, para La variable Recaudación de Impuestos y sus dimensiones Impuesto, Sanción y Ganancia muestran valores que indican una confiabilidad muy alta de la herramienta.

### **Nivel descriptivo**

### **Descripción de la Variable 1 Cobranza coactiva y la Variable 2 Recaudación tributaria**

Tabla 3

Variable 1 Cobranza coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria

Baremos	Niveles/escala	V1 Cobranza coactiva		V2 Recaudación tributaria		
		fi	hi	Fi	hi	
[13 - 30]	[13 - 30]	Mala	3	9.7%	1	3.2%
[31 - 48]	[31 - 48]	Regular	24	77.4%	21	67.8%
[49 - 65]	[49 - 65]	Buena	4	12.9%	9	29.0%
		Total	31	100.0%	31	100.0%

Fuente: Software estadístico SPSS

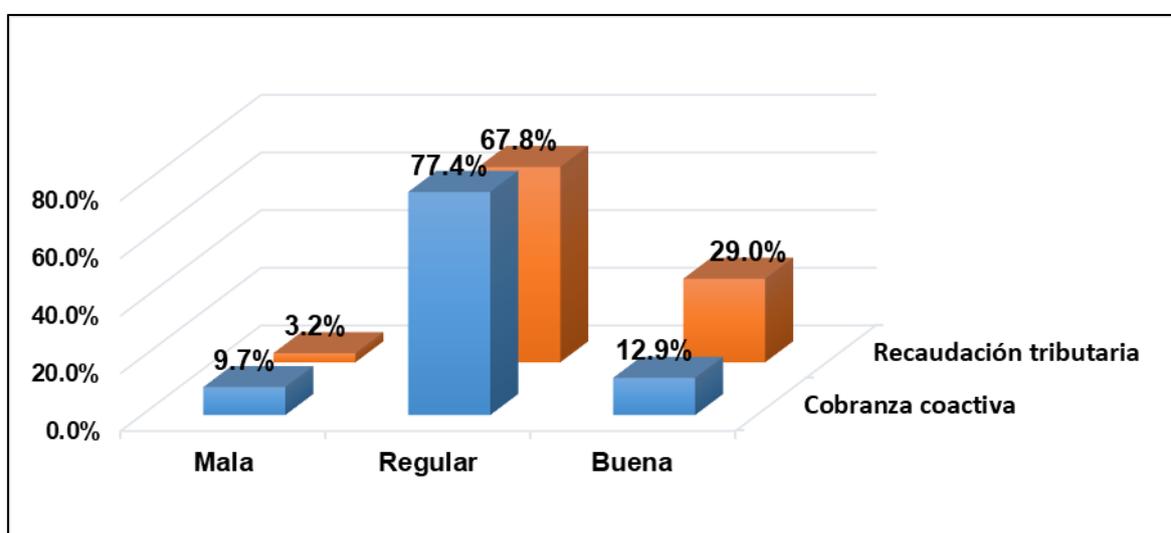


Figura 1. Variable 1 Cobranza coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria

La Tabla 3 y la Figura 1 muestran 31 empleados de la ciudad de San Sebastián de Cusco, el 77.4% (24 colaboradores) muestra un nivel Regular para la Cobranza coactiva, mientras que, el 67.8% (21 colaboradores) refleja ese nivel para la Recaudación tributaria; así también, el 12.9% (4 colaboradores) revela un nivel Bueno para la Cobranza coactiva, entre tanto, el 29.0% (9 colaboradores) indica ese nivel para la Recaudación tributaria; finalmente, el 9.7% (3 colaboradores) indica un nivel Malo para la Cobranza coactiva, mientras tanto, el 3.2% (1 colaborador) revela este nivel para la Recaudación tributaria. En consecuencia, se concluye que: La tasa de recaudación obligatoria es inferior a la del impuesto, esto debido a que el 90.3% (28 colaboradores) revela niveles de Regular y Bueno para la Cobranza coactiva, mientras que, el 96.8% (30 colaboradores) reflejan esos niveles para la Recaudación tributaria.

**Descripción de la Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y la Variable 2 Recaudación tributaria**

Tabla 4

*Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria*

Baremos	Niveles/escala	D1 Resolución de ejecución coactiva		V2 Recaudación tributaria		
		fi	hi	Fi	hi	
[3 - 6]	[13 - 30]	Mala	0	0%	1	3.2%
[7 - 10]	[31 - 48]	Regular	18	58.1%	21	67.8%
[11 - 15]	[49 - 65]	Buena	13	41.9%	9	29.0%
		Total	31	100.0%	31	100.0%

Fuente: Software estadístico SPSS

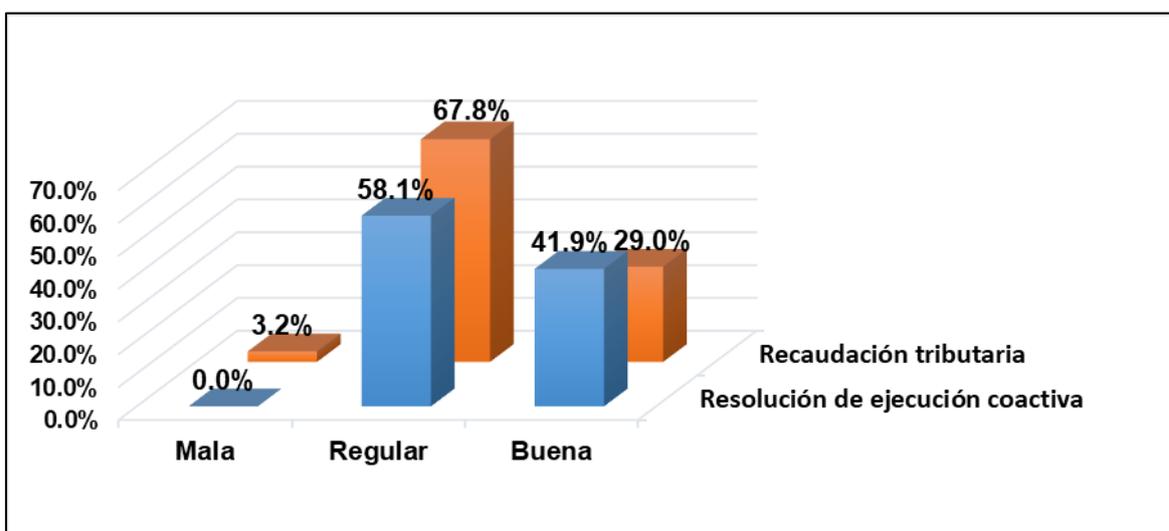


Figura 2. Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y Variable 2 Recaudación tributaria

La Tabla 4 y la Figura 2 muestran que de los 31 empleados del distrito de San Sebastián de Cusco, el 58.1% (18 colaboradores) muestra un nivel Regular para la Resolución de ejecución coactiva, mientras que, el 67.8% (21 colaboradores) refleja ese nivel para la Recaudación tributaria; así mismo, el 41.9% (13 colaboradores) revela un nivel Bueno para la Resolución de ejecución coactiva, mientras que, el 29.0% (9 colaboradores) indica ese nivel para la Recaudación tributaria; por último, el 0.0% (ningún colaborador) revela a un nivel Malo para la Resolución de ejecución coactiva, entre tanto, el 3.2% (1 colaborador) revela este nivel para la Recaudación tributaria. En consecuencia: Las resoluciones vigentes

muestran tasas superiores a los impuestos porque el 100,0% (31 contribuyentes) indican normal y buena ejecución, mientras que el 96,8% (30 asociados) reflejan este nivel.

### Descripción de la Dimensión 2 Medida cautelar y la Variable 2 Recaudación tributaria

Tabla 5

*Dimensión 2 Medida cautelar y Variable 2 Recaudación tributaria*

Baremos		Niveles/escala	D2 Medida cautelar		V2 Recaudación tributaria	
			fi	hi	Fi	hi
[5 - 11]	[13 - 30]	Mala	4	12.9%	1	3.2%
[12 - 18]	[31 - 48]	Regular	25	80.6%	21	67.7%
[19 - 25]	[49 - 65]	Buena	2	6.5%	9	29.1%
Total			31	100.0%	31	100.0%

Fuente: Software estadístico SPSS

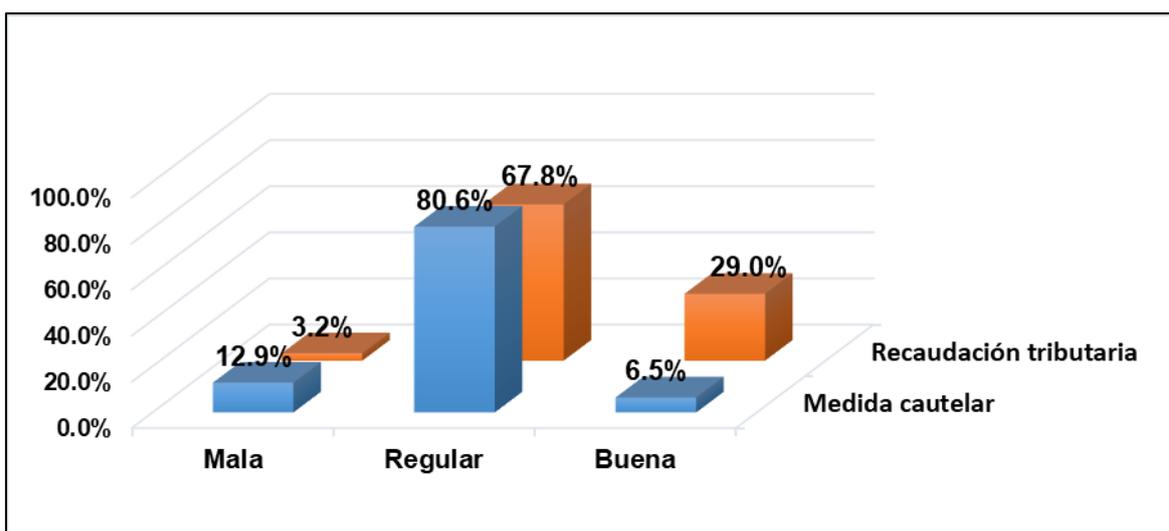


Figura 3. Dimensión 2 Medida cautelar y Variable 2 Recaudación tributaria

La Tabla 5 y la Figura 3 muestran 31 empleados de la ciudad de San Sebastián de Cusco, el 80.6% (25 colaboradores) muestra un nivel Regular para la Medida cautelar, entre tanto, el 67.8% (21 colaboradores) refleja ese nivel para la Recaudación tributaria; asimismo, el 6.5% (2 colaboradores) revela un nivel Bueno para la Medida cautelar, mientras que, el 29.0% (9 colaboradores) indica el mismo nivel para la Recaudación tributaria; finalmente, el 12.9% (4 colaboradores) refleja

a un nivel Malo para la Medida cautelar, mientras tanto, el 3.2% (1 colaborador) revela ese nivel para la Recaudación tributaria. Por lo tanto, se concluye que: La Medida cautelar muestra niveles más bajo que la Recaudación tributaria, esto debido a que el 87.1% (27 colaboradores) Al introducir medidas regulares y buenas de contención, mientras que el 96,8% (30 contribuyentes) reflejan estos niveles de administración tributaria, la diferencia se ha acentuado en los niveles buenos.

### Descripción de la Dimensión 3 Ejecución forzosa y la Variable 2 Recaudación tributaria

Tabla 6

Dimensión 3 Ejecución forzosa y Variable 2 Recaudación tributaria

Baremos	Niveles/escala	D3 Ejecución forzosa		V2 Recaudación tributaria		
		fi	hi	Fi	hi	
[5 - 1]	[13 - 30]	Mala	4	12.9%	1	3.2%
[12 - 18]	[31 - 48]	Regular	23	74.2%	21	67.8%
[19 - 25]	[49 - 65]	Buena	4	12.9%	9	29.0%
Total			31	100.0%	31	100.0%

Fuente: Software estadístico SPSS

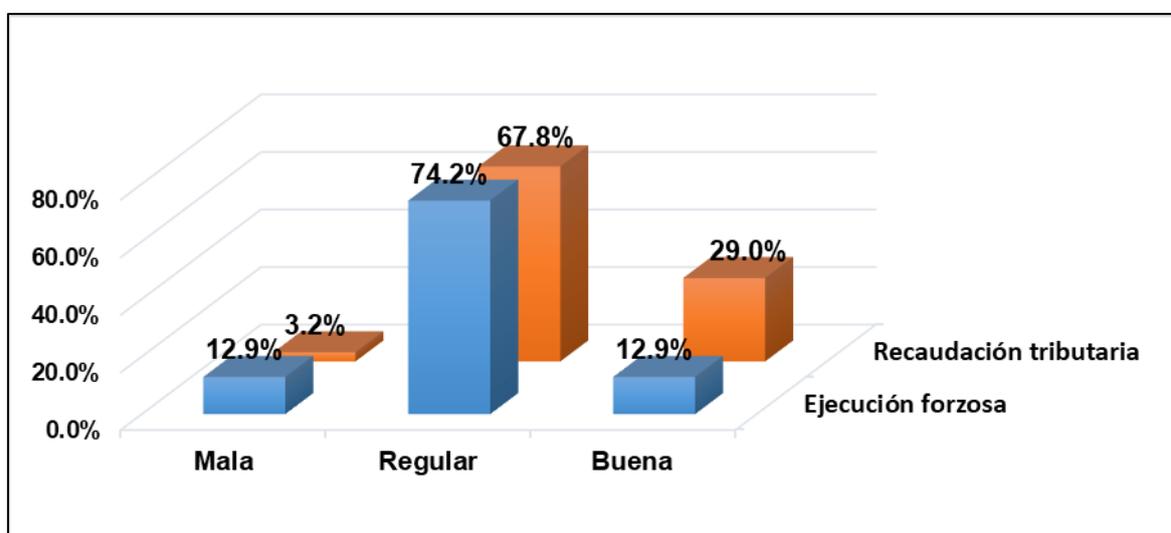


Figura 4. Dimensión 3 Ejecución forzosa y Variable 2 Recaudación tributaria

Las tablas 6 y 4 muestran 31 empleados de la ciudad de San Sebastián de Cusco, el 74.2% (23 colaboradores) muestra un nivel Regular para la Ejecución forzosa, mientras que, el 67.8% (21 colaboradores) refleja ese nivel para la Recaudación tributaria; así también, el 12.9% (4 colaboradores) revela un nivel

Bueno para la Ejecución forzosa, entre tanto, el 29.0% (9 colaboradores) indica el mismo nivel para la Recaudación tributaria; por último, el 12.9% (4 colaboradores) refleja a un nivel Malo para la Ejecución forzosa, mientras tanto, el 3.2% (1 colaborador) revela ese nivel para la Recaudación tributaria. En consecuencia, se concluye que: La Ejecución forzosa muestra niveles más bajo que la Recaudación tributaria, esto debido a que el 87.1% (27 colaboradores) Muestra niveles normales y buenos de medidas de contención, mientras que el 96,8% (30 empleados) reflejan estos niveles de administración tributaria.

### **Nivel inferencial**

La estadística inferencial se utiliza para la prueba de hipótesis, en el sentido de que para comprender el tipo de distribución de las variables coercitivas y tributarias se utiliza la estadística de Shapiro-Wilk en el estudio de la normalidad, ya que la muestra de prueba incluye a personas del distrito de San Sebastián de Cusco 31 colaboradores, el resultado de esta prueba permite determinar el estadístico a utilizar para medir la correlación de las variables, estas pueden ser: Prueba paramétrica o de correlación de Pearson para campos con distribución normal, o correlación no paramétrica o de Spearman para campos con distribución no normal.

### **Prueba de normalidad**

Consideraciones:

- a) Nivel de significancia límite = 5% ó 0.05
- b) Si  $p > 0.05$  = Distribución normal
- c) Si  $p < 0.05$  = Distribución diferente a la normal

Tabla 7

*Prueba de normalidad con Shapiro-Wilk*

Variables	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig. (p)
V1. Cobranza coactiva	0.974	31	0.624
V2. Recaudación tributaria	0.987	31	0.960

Fuente: Software estadístico SPSS

La Tabla 7 presenta los resultados de la prueba de normalidad usando Shapiro-Wilk., observándose  $p = 0,624 > 0,05$  para el transformador conjunto y de igual forma  $p = 0,960 > 0,05$  para la variable impuesto, datos que permiten concluir que las dos variables se distribuyen normalmente, por lo que las hipótesis se comparan con la correlación de Pearson o pruebas paramétricas.

Tabla 8

*Coefficiente de correlación de Pearson*

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Hernández et al. (2014).

### Prueba de hipótesis general

H<sub>0</sub> No existe un vínculo directo entre la recaudación obligatoria 2020 en la Municipalidad de San Sebastián de Cusco y la recaudación del impuesto predial.

H<sub>a</sub> Existe una relación directa entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

Tabla 9

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la Variable 1 Cobranza coactiva y la Variable 2 Recaudación tributaria*

		<b>V2. Recaudación tributaria</b>
<b>V1. Cobranza coactiva</b>	Correlación de Pearson	0.720
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	31

Fuente: elaboración propia

En la tabla 9 se observa que existe una alta correlación positiva entre la variable requerida y la variable impuesto predial en la ciudad de San Sebastián del Cusco en el año 2020 debido al valor de la correlación Pearson = 0.720 y sig. Bilateral  $p = 0.000 < 0.05$ , rechazando la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y aceptando la alternativa (H<sub>a</sub>), mostrando que: Existe un vínculo directo entre la recaudación de los impuestos prediales y las obligaciones de la Municipalidad de San Sebastián del Cusco en el 2020. Por lo tanto, la conclusión es la siguiente: Impuestos a la propiedad en la provincia de San Sebastián del Cusco en el año 2020.

### Prueba de hipótesis específica 1

H<sub>0</sub> No existe una relación directa entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020

H<sub>a</sub> Existe una relación directa entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020

Tabla 10

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la Dimensión 1 Resolución de ejecución coactiva y la Variable 2 Recaudación tributaria*

		<b>V2. Recaudación tributaria</b>
<b>D1. Resolución de ejecución coactiva</b>	Correlación de Pearson	0.753
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	31

Fuente: elaboración propia

La Tabla 10 muestra que existe una alta correlación positiva entre la dimensión resolución de ejecución y la variable impuesto predial en la comuna de San Sebastián Cusco en el año 2020 debido al valor de correlación de Pearson = 0.753 y sig. Bilateral  $p = 0,000 < 0,05$ , rechazando así la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptando la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) de la que se sigue: Existe un vínculo directo entre la orden de ejecución y el cobro del impuesto predial 2020 en el municipio de Cusco San Sebastián. En consecuencia, se concluye que existe una asociación directa muy positiva entre la orden de ejecución y el impuesto predial impuesto por la Municipalidad de la Municipalidad de San Sebastián del Cusco en el año 2020.

### **Prueba de hipótesis específica 2**

- $H_0$  No existe una relación directa entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020
- $H_a$  Existe una relación directa entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020

Tabla 11

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la Dimensión 2 Medida cautelar y la Variable 2 Recaudación tributaria*

		<b>V2. Recaudación tributaria</b>
<b>D2. Medida cautelar</b>	Correlación de Pearson	0.585
	Sig. (bilateral)	0.001
	N	31

Fuente: elaboración propia

La Tabla 11 muestra que existe una correlación positiva moderada entre la reducción del impuesto predial y la variable fiscal para la ciudad de San Sebastián en Cusco en el año 2020 debido al valor de correlación Pearson = 0.585 y sig. p bilateral = 0,000 < 0,05, es decir, rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha), es decir: En 2020 existe vínculo directo entre medidas de confinamiento e impuesto a la renta en la Municipalidad de San Sebastián en Cusco. En consecuencia, se concluye que existe una asociación directa moderadamente positiva entre las medidas preventivas y la recaudación del impuesto predial en el municipio de San Sebastián Provincia del Cusco en el año 2020.

### **Prueba de hipótesis específica 3**

- Ho No existe una relación directa entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020
- Ha Existe una relación directa entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020

Tabla 12

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la Dimensión 3 Ejecución forzosa y la Variable 2 Recaudación tributaria*

		<b>V2. Recaudación tributaria</b>
<b>D3. Ejecución forzosa</b>	Correlación de Pearson	0.711
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	31

Fuente: elaboración propia

Como se puede apreciar en la Tabla 12, existe una alta correlación positiva entre la dimensión control y la variable impuesto predial para el municipio de San Sebastián del Cusco en el año 2020 debido al valor de correlación de Pearson = 0.711 y la firma. Ambos lados  $p = 0.000 < 0.05$ , rechazando así la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aplicando la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) muestra: Existe un vínculo directo entre la fiscalización y la recaudación de los impuestos prediales en la Municipalidad de San Sebastián del Cusco en el año 2020, por lo que se concluye que existe una asociación directa altamente positiva entre la fiscalización y la tributación.

## VI. DISCUSIÓN

Basado en supuestos generales: Existe un vínculo directo entre la recaudación de impuestos obligatorios de 2020 en la Municipalidad de San Sebastián de Cusco y la recaudación de impuestos sobre la propiedad. Bilateral  $p = 0,000$ , mostrando la relación entre lo obligatorio y lo tributario, y la correlación de Pearson = 0,720, mostrando una alta correlación positiva. Estos resultados guardan relación con los obtenidos por Urbina et al. (2018) quienes señalan que las limitaciones a las acciones de cobro generan deficiencias en el cobro de los tributos. También, con Murguía (2018) cuando concluye que el inicio de un proceso coactivo con apoyo de un sistema informático la recaudación se cumple de manera satisfactoria. Además, con Huayta (2019) Al concluir que existe un efecto significativo entre la administración de la recaudación obligatoria y la tributaria. Así mismo, con Sánchez (2018) cuando concluye que la cobranza coactiva impacta significativamente en la recaudación. Finalmente, con Vela (2019) al concluir los niveles altos de los procesos de cobranza coactiva refleja un incremento significativo de la recaudación. Por otro lado, no guarda relación con los resultados obtenidos por Reyes (2019) quien indica que el municipio no recurre a las acciones de cobranza coactiva debido a que el cobro persuasivo da buenos resultados haciendo que los contribuyentes acudan a pagar sus deudas. En consecuencia, se concluye que: Existe un alto grado de asociación directa positiva entre la recaudación obligatoria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Cusco de San Sebastián en el año 2020.

En cuanto al hipótesis específica 1: Existe un vínculo directo entre la orden de ejecución y el cobro del impuesto predial 2020 en la comuna de San Sebastián del Cusco. De las estadísticas deducir una señal.  $p$  bilateral = 0,000, que indica la relación entre decisión coercitiva y recaudación de impuestos, y correlación de Pearson = 0,753, que muestra una correlación positiva alta. Estos resultados no guardan relación con los obtenidos por Paredes y Riso (2020) cuando concluyen que las Resoluciones no dieron resultados al ver que estas gestiones no dieron resultados. Por lo tanto, se concluye que: Existe una relación directa positiva alta entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020.

En cuanto a la hipótesis específica 2: Existe un vínculo directo entre las medidas preventivas y la recaudación del impuesto predial 2020 en el distrito de San Sebastián de Cusco. La  $p = 0,000$  bilateral muestra una relación entre las acciones de cobertura y la recaudación de impuestos, y la correlación de Pearson = 0,585 muestra una correlación moderadamente positiva. Estos resultados guardan relación con los obtenidos por: Paredes y Riso (2020) cuando concluyen que la no aplicación de medidas cautelares genera una recaudación deficiente. Por lo tanto, se concluye que: Asociación directa moderadamente positiva entre medidas de contención y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Cusco de San Sebastián en 2020.

De acuerdo con la hipótesis específica 3: Existe un vínculo directo entre la aplicación y la recaudación del impuesto predial en 2020 en el municipio de Cusco San Sebastián. De las estadísticas deducir una señal. Dos lados  $p = 0,000$  muestran la relación entre la aplicación y la recaudación de impuestos, además, la correlación de Pearson = 0,711 muestra una correlación positiva alta. Estos resultados guardan relación con los obtenidos por Orihuela (2019) cuando concluye que los contribuyentes morosos no cumplen el pago de sus tributos debido a que no se realiza el remate de los bienes embargados. Por lo que se concluye que en el año 2020 existe una vinculación directa muy positiva entre la fiscalización y recaudación del impuesto predial en el distrito de San Sebastián del Cusco.

## VII. CONCLUSIONES

1. Basado en objetivos y resultados de investigación con base en los resultados descriptivos, la tasa de recaudación obligatoria es inferior a la tasa impositiva ya que el 90,3% (28 colaboradores) presentan tasa de recaudación requerida normal y favorable, mientras que el 96,8% (30 colaboradores) presentan tasas de recaudación requerida normal y favorable. tasas) reflejan estas tasas impositivas. También como resultado de la inferencia, valor de Pearson = 0.720 y sig. Bilateral  $p = 0.000$ , concluimos: Existe un alto grado de asociación directa positiva entre la recaudación obligatoria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Cusco de San Sebastián en el año 2020.
2. Con relación al objetivo específico 1 y los resultados descriptivos se concluye Las resoluciones ejecutadas muestran un 100,0% por encima de la tasa de recaudación tributaria (31 colaboradores) indicando normal y buena ejecución, mientras que el 96,8% (30 colaboradores) que reflejan esos niveles para la Recaudación tributaria. Por otro lado, Resultados inferidos, valor de Pearson = 0.753 y sig.  $P = 0.000$  bilateral, lo que permite concluir que existe una relación directa muy positiva entre las órdenes de ejecución y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Cusco en el año 2020.
3. Respecto al objetivo específico 2 y los resultados descriptivos se concluye que la Medida cautelar muestra niveles más bajo que la Recaudación tributaria, esto debido a que el 87.1% (27 colaboradores) Al introducir medidas regulares y buenas de contención, mientras que el 96,8% (30 contribuyentes) reflejan estos niveles de administración tributaria, la diferencia es cada vez más pronunciada en los niveles buenos. También extrapolar los resultados, valor de Pearson = 0.585 y sig.  $P = 0.000$  bilateral, lo que indica que existe una relación directa moderadamente positiva entre las medidas preventivas y la recaudación del impuesto predial 2020 en la municipalidad del distrito de San Sebastián del Cusco.
4. En relación con el objetivo específico 3 y los resultados descriptivos se concluye que La Ejecución forzosa muestra niveles más bajo que la

Recaudación tributaria, esto debido a que el 87.1% (27 colaboradores) Muestra niveles normales y buenos de medidas de contención, mientras que el 96,8% (30 empleados) reflejan estos niveles de administración tributaria. Por otro lado, Extrapolación Pearson = 0.711 i sig. P = 0.000 bilateral, lo que permite concluir que existe una relación directa muy positiva entre el control y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad del Distrito de San Sebastián del Cusco en el año 2020.

## VIII. RECOMENDACIONES

1. De acuerdo al objetivo general de esta investigación que fue determinar la relación que existe entre Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020, Del análisis descriptivo, el 9,7% (3 colaboradores) indica que el nivel de la variable retiro requerido es bajo, mientras que el 3,2% (1 colaborador) indica un nivel bajo de la variable impuestos, en este caso los resultados reflejan la debilidad de la variable de recuperación requerida. En consecuencia, el jefe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián recomendó una revisión de los procedimientos y reglas que estaban vigentes para la reincorporación involuntaria a fin de revisar las políticas y procedimientos para una rehabilitación efectiva.
2. Con relación al objetivo específico 1 de esta investigación que fue determinar la relación que existe entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020, Del análisis descriptivo, el 0,0% (sin colaborador) indica un bajo grado de decisiones coercitivas, mientras que el 3,2% (1 colaborador) revela este nivel para la Recaudación tributaria, estos resultados muestran que los buenos niveles de la Resolución de ejecución coactiva no se ve reflejada en la Recaudación tributaria del Impuesto Predial. Por lo tanto, se recomienda a los jefes de las Oficinas de Recaudación y Ejecución Coactiva coordinar sus acciones y procedimientos orientados a recuperar las deudas morosas con el fin de evaluar los resultados que genera las Resoluciones de ejecución coactiva frente a los contribuyentes morosos.
3. Respecto al objetivo específico 2 de esta investigación que fue determinar la relación que existe entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020, del análisis descriptivo se obtiene que el 12.9% (4 colaboradores) refleja a un nivel Malo para la Medida cautelar, mientras tanto, el 3.2% (1 colaborador) revela ese nivel para la Recaudación tributaria, los resultados muestran debilidades en la Medida cautelar en mayor nivel que la Recaudación tributaria, En consecuencia, se recomienda al jefe de la Oficina de Ejecución

Coactiva analizar y adaptar las medidas cautelares contempladas en las normas para establecer políticas orientadas a trabar medidas cautelares efectivas con el fin de recuperar la deuda de contribuyentes morosos.

4. Con relación al objetivo específico 3 de esta investigación que fue determinar la relación que existe entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020, del análisis descriptivo se obtiene que el 12.9% (4 colaboradores) refleja a un nivel Malo para la Ejecución forzosa, mientras tanto, el 3.2% (1 colaborador) Muestra el nivel de recaudación de impuestos, estos resultados muestran una escasez de desempeño obligatorio. Por lo tanto, jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva, pensando en procedimientos obligatorios para reuniones y beneficios relacionados con la capacidad de proceder.

## REFERENCIAS

- Alink, M., & Kommer, V. V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. IBFD.
- Arias, J., Villasís, M. A., & Miranda, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206.  
doi:<https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181>
- Atahualpa, J. L. (2015). *Los costos de servicios y su relación en la rentabilidad de la empresa de servicio Roa Ingenieros SAC*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao]. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1514>
- Baena, G. M. (2017). *Metodología de la investigación (3.a ed.)*. México: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Behar, D. S. (2008). *Metodología de la investigación*. Ediciones Shalom.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación (3ra Ed.)*. Bogotá D.C., Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Borgonovo, C. M. (2017). La ejecución fiscal en la Argentina. *Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas*, 34p.
- Calduch, R. (2014). *Métodos y técnicas de investigación internacional (2.a ed.)*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Celina, H., & Campo, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4), 572-580. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/806/80634409.pdf>
- Colao, P. Á. (2015). *Derecho tributario. Parte general*. Crai ediciones UPCT.
- Congreso de la República Colombiana. (2012, 12 de julio). Ley 1564 de 2012. *Código General del Proceso*. Diario Oficial 48489.
- Danós, J. (1995). El procedimiento de cobranza coactiva como manifestación de la potestad de la administración pública de ejecución forzosa de sus actos. *Themis: Revista de Derecho*, (32), 43-50.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Defensoría del Pueblo*. Oficina Jurídica.
- Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación. Fundamentos y metodología*. México: Pearson educación.
- Frisancho, A. R., & Orcchuarancca, M. E. (2018). *El procedimiento de cobranza coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la*

- Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/2542>
- González, M. (2002). Aspectos éticos en la investigación científica. *Ciencia y enfermería*, 8(1), 15-18.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (6.a ed.)*. México D.F., México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hinostroza, A. (2001). *Procedimiento Coactivo*. Idemsa.
- Huamani, R. (2005). *Código Tributario comentado*. Juristas Editores.
- Huayta, C. G. (2019). *Gestión de Cobranza Coactiva y su Influencia en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 - 2017*. Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna]. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/796>
- Meo, A. I. (2010). Consentimiento informado, anonimato y confidencialidad en investigación social. La experiencia internacional y el caso de la sociología en Argentina. *Aposta. Revista de Ciencias*(44), 1-30. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950240001.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2004, 15 de noviembre). Decreto Supremo N° 156-2004-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 22 de junio). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. *Texto Único Ordenado de Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Justicia. (1993, 22 de abril). Resolución Ministerial N° 010-93-JUS. *Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Justicia. (2008, 06 de diciembre). Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. *Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Diario Oficial El Peruano.
- Murguía, M. C. (2018). *Procedimiento de cobranza coactiva de las declaraciones juradas de gerencia GRACO del Servicio de Impuesto Nacionales*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Obtenido de <http://104.207.147.154:8080/handle/54000/588>

- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación. Diseño y Ejecución*. Colombia: Ediciones de la U.
- Orellana, M. J. (2017). *Diagnóstico general de las áreas de coactivas de Gobierno Autónomo Municipal de Esmeralda*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeralda]. Obtenido de <https://repositorio.pucese.edu.ec/handle/123456789/965>
- Orihuela, O. A. (2019). *Simplificación del proceso coactivo de remate y recuperación de deuda en la Municipalidad Distrital de Pilcomarca – Huánuco, 2015-2017*. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2025>
- Paramo, P. F. (2017). *La investigación en ciencias sociales. Técnicas de recolección de información*. Universidad Piloto de Colombia.
- Paredes, E. M., & Risco, K. V. (2020). *Las cobranzas coactivas y su incidencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, Trujillo, año 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].
- Peláez, M. (2007). *El proceso cautelar*. Editora Jurídica Grijley.
- Reyes, N. L. (2019). *Aplicación del procedimiento de cobro coactivo para el recaudo del impuesto predial en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas]. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/18807>
- Sánchez, M. R. (2018). *Impacto de la cobranza coactiva en la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2015-2017 de la Municipalidad Provincial del Santa*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/29706>
- Sotelo, E. (1996). Algunas reflexiones sobre el procedimiento de cobranza coactiva de tributos. *Themis: Revista de Derecho* (34), 231-241. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-AlgunasReflexionesSobreEIProcedimientoDeCobranzaCo-5109569.pdf>
- Sovero, I. R. (2019). *Costo de servicios y rentabilidad de una empresa de servicios de transporte, distrito Santa Anita, 2016-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43668>

- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación científica (4.a ed.)*. México: Editorial Limusa, S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.
- Urbina, D., Rolón, C. D., & Morales, M. F. (2018). *Objetivos en el procedimiento del cobro coactivo y recaudo realizado por la secretaria de tránsito y transporte del Zulia; aspectos críticos*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/198451813.pdf>
- Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos EIRL.
- Vara, A. (2010). *7 pasos para una tesis exitosa, desde la idea inicial hasta la sustentación*. USMP, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos.
- Vela, L. A. (2019). *Nivel de eficiencia del proceso de cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial del servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43780>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

Variable Nominal	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Cobranza coactiva	El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva al deudor en la que se le manda el cumplimiento de la, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o de iniciarse la ejecución forzosa de las mismas. (Decreto Supremo N° 018-2008-JUS del 2008, art. 14)	El TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala que la administración tributaria inicia la cobranza con La Resolución de cobranza coactiva que puede dar lugar a una medida cautelar o iniciar la ejecución forzosa	Resolución de cobranza coactiva	Orden de pago	1
				Resolución de determinación	2
				Resolución de multa	3
			Medida cautelar	En forma de intervención en recaudación	4
				En forma de depósito o secuestro conservativo	5, 6
				En forma de inscripción	7
			Ejecución forzosa	En forma de retención	8
				Remate del bien embargado	9
				Adjudicación del bien embargado por remate	10, 11
Liquidación de la deuda	12, 13				

<b>Variable Nominal</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>
Recaudación tributaria	Es función de la administración tributaria recaudar los tributos y exigir el pago de la deuda tributaria que está compuesta por el tributo, las multas y los intereses (Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 2013)	El TUO del Código tributario señala que la administración tributaria tiene la función de recaudar la deuda tributaria que está compuesta por: el tributo, las multas e intereses	Tributos	Contribuyente	14,15,16,17
				Base imponible	18
				Tasa del impuesto	19
			Multas	Infracción tributaria	20
				Sanción tributaria	21
				Gradualidad a la sanción	22
			Intereses	Interés moratorio al impuesto	23
				Interés moratorio a la multa	24
				Interés por aplazamiento	25
				Interés por fraccionamiento	26

## Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

### Cuestionario

#### “Cobranza coactiva y recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020”

Sres.

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información para la investigación “Cobranza coactiva y recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020”, que lo estoy desarrollando para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad César Vallejo, por esta razón, le pido responder cada uno de los ítems con objetividad.

La información recabada será procesada de forma anónima. A cada ítem le corresponde una sola valoración de acuerdo con la siguiente escala.

Nunca	1
Casi nunca	2
A veces	3
Casi siempre	4
Siempre	5

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
<b>X Cobranza coactiva</b>						
<b>X1 Resolución de ejecución coactiva</b>						
1	La administración notifica correctamente con Orden de pago a contribuyentes con deudas declaradas pendientes de pago					
2	La administración determina la deuda tributaria, lo contrastar con la declaración presentada por el contribuyente y notifica correctamente con la Resolución de determinación cuando corresponde					
3	La administración identifica las infracciones tributarias, determina la sanción y notifica correctamente con la Resolución de multa correspondiente					
<b>X2 Medida cautelar</b>						
4	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de intervención en recaudación como medida cautelar a contribuyentes deudores que realizan actividad empresarial					

5	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de depósito sobre bienes muebles con el propósito de garantizar el cobro de la deuda					
6	El Ejecutor traba embargos en forma de secuestro de bienes muebles con el propósito de garantizar al cobro de la deuda					
7	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de inscripción sobre bienes muebles con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias					
8	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de retención sobre fondos depositados en cuentas del sistema financiero con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias					
<b>X3 Ejecución forzosa</b>						
9	La administración evalúa la eficiencia de cada tipo de embargo con el fin de elaborar estrategias para mejorar la recuperación de deudas tributarias					
10	La administración tiene como política negociar con el deudor tributario convenir el valor de los bienes a rematar con el fin de evitar costos de tasación por peritos					
11	La administración supervisa la publicación de las convocatorias a remate y la colocación de avisos con el fin de garantizar el remate de los bienes embargados o secuestrados.					
12	La administración liquida las costas y los gastos del proceso coactivo antes de liquidar la deuda tributaria					
13	La administración actualiza la deuda tributaria antes de su liquidación con el producto de los remates					
<b>Y Recaudación tributaria</b>						
<b>Y1 Tributos</b>						
14	La administración mantiene el padrón actualizado de contribuyentes del Impuesto Predial					
15	La administración celebra convenios con otras instituciones públicas para mantener actualizada el padrón de contribuyentes					
16	La administración publica la relación de contribuyentes omisos a la declaración y pago del Impuesto Predial en el diario correspondiente					
17	La administración cuenta con un portal donde publica y notifica a contribuyentes omisos a la declaración y pago del Impuesto Predial					

18	La administración orienta adecuadamente a los contribuyentes sobre la determinación de la base imponible del Impuesto Predial						
19	La administración orienta adecuadamente a los contribuyentes sobre la aplicación de la tasa del Impuesto Predial						
<b>Y2 Multas</b>							
20	La administración identifica y sanciona de manera sistemática las infracciones tributarias del Impuesto Predial						
21	La administración aplica y notifica la sanción tributaria a los contribuyentes del Impuesto Predial						
22	La administración aplica gradualidad a las sanciones tributarias con el fin de promover su pago						
<b>Y3 Intereses</b>							
23	La administración actualiza de manera automática con el interés moratorio el Impuesto Predial pagado con retraso						
24	La administración rebaja o exonera el interés moratorio a la multa por el Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo						
25	La administración rebaja o exonera el interés por aplazamiento del Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo						
26	La administración rebaja o exonera el interés por fraccionamiento del Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo						

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Anexo 3. Validación de expertos

### Validador 1.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [   ]           No aplicable [   ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mg/Dr. Collahua Enciso Jorge

DNI: 06136386

Especialidad del validador: Finanzas

Nº de años de Experiencia profesional: 25 años

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

07 de Julio del 2021

-----  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

## Validador 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: Ninguno

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mg HUGO GALLEGOS MONTALVO

DNI: 07817994

Especialidad del validador: AUDITOR

Nº de años de Experiencia profesional: 30 años

03 de julio del 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

### Validador 3.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: NINGUNA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]       Aplicable después de corregir [   ]       No aplicable [   ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. ESPINOZA CRUZ, MANUEL ALBERTO

DNI: 07272718

Especialidad del validador: METODÓLOGO CONTABLE

Nº de años de Experiencia profesional: 30

10 de 07 del 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

#### **Anexo 4. Cartas de autorización para aplicar las encuestas.**

### **CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor:  
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la escuela contabilidad de la UCV, en la sede de Callao, promoción 2021-1, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Contador público.

El título del proyecto de investigación es: “**Cobranza coactiva y recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cusco 2020**” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema finanzas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Matriz instrumental
- El Instrumento
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

-----  
Lusbin Elizabeth Auquipata Quispe  
D.N.I. N° 75364370

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CUESTIONARIO DE COBRANZA COACTIVA Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

**Cuestionario para el recojo de información acerca de la cobranza coactiva y la recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastian, Cusco 2020.**

OPCIONES DE RESPUESTA:

Nunca	Casi nunca	A veces	Siempre	Casi siempre
1	2	3	4	5

Dimensiones	ítem	Cuestionario	1	2	3	4	5
Resolución de ejecución coactiva	1	La administración notifica correctamente con Orden de pago a contribuyentes con deudas declaradas pendientes de pago					
	2	La administración determina la deuda tributaria, lo contrastar con la declaración presentada por el contribuyente y notifica correctamente con la Resolución de determinación cuando corresponde					
	3	La administración identifica las infracciones tributarias, determina la sanción y notifica correctamente con la Resolución de multa correspondiente					
Medida cautelar	4	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de intervención en recaudación como medida cautelar a contribuyentes deudores que realizan actividad empresarial					
	5	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de depósito sobre bienes muebles con el propósito de garantizar el cobro de la deuda					
	6	El Ejecutor traba embargos en forma de secuestro de bienes muebles con el propósito de garantizar al cobro de la deuda					
	7	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de inscripción					

		sobre bienes muebles con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias						
	8	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de retención sobre fondos depositados en cuentas del sistema financiero con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias						
Ejecución forzosa	9	La administración evalúa la eficiencia de cada tipo de embargo con el fin de elaborar estrategias para mejorar la recuperación de deudas tributarias						
	10	La administración tiene como política negociar con el deudor tributario convenir el valor de los bienes a rematar con el fin de evitar costos de tasación por peritos						
	11	La administración supervisa la publicación de las convocatorias a remate y la colocación de avisos con el fin de garantizar el remate de los bienes embargados o secuestrados.						
	12	La administración liquida las costas y los gastos del proceso coactivo antes de liquidar la deuda tributaria						
	13	La administración actualiza la deuda tributaria antes de su liquidación con el producto de los remates						
<b>Dimensiones</b>	<b>Ítem</b>	<b>Cuestionario</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
Tributos	14	La administración mantiene el padrón actualizado de contribuyentes del Impuesto Predial						
	15	La administración celebra convenios con otras instituciones públicas para mantener actualizada el padrón de contribuyentes						
	16	La administración publica la relación de contribuyentes omisos a la declaración y pago del Impuesto Predial en el diario correspondiente						
	17	La administración cuenta con un portal donde publica y notifica a contribuyentes						

		omisos a la declaración y pago del Impuesto Predial					
	18	La administración orienta adecuadamente a los contribuyentes sobre la determinación de la base imponible del Impuesto Predial					
	19	La administración orienta adecuadamente a los contribuyentes sobre la aplicación de la tasa del Impuesto Predial					
Multas	20	La administración identifica y sanciona de manera sistemática las infracciones tributarias del Impuesto Predial					
	21	La administración aplica y notifica la sanción tributaria a los contribuyentes del Impuesto Predial					
	22	La administración aplica gradualidad a las sanciones tributarias con el fin de promover su pago					
Intereses	23	La administración actualiza de manera automática con el interés moratorio el Impuesto Predial pagado con retraso					
	24	La administración rebaja o exonera el interés moratorio a la multa por el Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo					
	25	La administración rebaja o exonera el interés por aplazamiento del Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo					
	26	La administración rebaja o exonera el interés por fraccionamiento del Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo					

### Matriz instrumental

#### Título: Cobranza coactiva y recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cusco 2020

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	DEFINICIÓN INSTRUMENTAL	ESCALA	TECNICA	INSTRUMENTO
Cobranza coactiva	Resolución de cobranza coactiva	Orden de pago	La administración notifica correctamente con Orden de pago a contribuyentes con deudas declaradas pendientes de pago	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	Encuesta	Cuestionario
		Resolución de determinación	La administración determina la deuda tributaria, lo contrastar con la declaración presentada por el contribuyente y notifica correctamente con la Resolución de determinación cuando corresponde			
		Resolución de multa	La administración identifica las infracciones tributarias, determina la sanción y notifica correctamente con la Resolución de multa correspondiente			
	Medida cautelar	En forma de intervención en recaudación	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de intervención en recaudación como medida cautelar a contribuyentes deudores que realizan actividad empresarial			
		En forma de depósito o secuestro conservativo	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de depósito sobre bienes muebles con el propósito de garantizar el cobro de la deuda			
			El Ejecutor traba embargos en forma de secuestro de bienes muebles con el propósito de garantizar al cobro de la deuda			
		En forma de inscripción	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de inscripción sobre bienes muebles con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias			
		En forma de retención	La administración cuenta con el Ejecutor traba embargos en forma de retención sobre fondos depositados en cuentas del sistema financiero con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias			

			<p>La administración evalúa la eficiencia de cada tipo de embargo con el fin de elaborar estrategias para mejorar la recuperación de deudas tributarias</p> <p>La administración tiene como política negociar con el deudor tributario convenir el valor de los bienes a rematar con el fin de evitar costos de tasación por peritos</p>			
	Ejecución forzosa	Remate del bien embargado	La administración supervisa la publicación de las convocatorias a remate y la colocación de avisos con el fin de garantizar el remate de los bienes embargados o secuestrados.			
		Adjudicación del bien embargado por remate	La administración liquida las costas y los gastos del proceso coactivo antes de liquidar la deuda tributaria			
		Liquidación de la deuda	La administración actualiza la deuda tributaria antes de su liquidación con el producto de los remates			
<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>DEFINICIÓN INSTRUMENTAL</b>	<b>ESCALA</b>	<b>TECNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Recaudación tributaria	Tributos	Contribuyente	<p>La administración mantiene el padrón actualizado de contribuyentes del Impuesto Predial</p> <p>La administración celebra convenios con otras instituciones públicas para mantener actualizada el padrón de contribuyentes</p> <p>La administración publica la relación de contribuyentes omisos a la declaración y pago del Impuesto Predial en el diario correspondiente</p> <p>La administración cuenta con un portal donde publica y notifica a contribuyentes omisos a la declaración y pago del Impuesto Predial</p>	<p>1. Nunca</p> <p>2. Casi nunca</p> <p>3. A veces</p> <p>4. Casi siempre</p> <p>5. Siempre</p>	Encuesta	Cuestionario
		Base imponible	La administración orienta adecuadamente a los contribuyentes sobre la determinación de la base imponible del Impuesto Predial			

	Tasa del impuesto	La administración orienta adecuadamente a los contribuyentes sobre la aplicación de la tasa del Impuesto Predial			
Multas	Infracción tributaria	La administración identifica y sanciona de manera sistemática las infracciones tributarias del Impuesto Predial			
	Sanción tributaria	La administración aplica y notifica la sanción tributaria a los contribuyentes del Impuesto Predial			
	Gradualidad a las sanciones	La administración aplica gradualidad a las sanciones tributarias con el fin de promover su pago			
Intereses	Interés moratorio al impuesto	La administración actualiza de manera automática con el interés moratorio el Impuesto Predial pagado con retraso			
	Interés moratorio a la multa	La administración rebaja o exonera el interés moratorio a la multa por el Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo			
	Interés por aplazamiento	La administración rebaja o exonera el interés por aplazamiento del Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo			
	Interés por fraccionamiento	La administración rebaja o exonera el interés por fraccionamiento del Impuesto Predial con el fin de promover el pago del tributo			









Observaciones:

---

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg/Dr.....

DNI: .....

Especialidad del validador: .....

Nº de años de Experiencia profesional: .....

..... de..... del.....

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

---

**Firma del Experto Informante.**  
**Especialidad**

## Anexo 5. Matriz de consistencia

Título: Cobranza coactiva y Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020				
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable y Dimensiones	Metodología
¿Cómo es la relación entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?	Determinar la relación que existe entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020	Existe una relación directa entre la Cobranza coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020	<b>VARIABLE X:</b> Cobranza coactiva  <b>Dimensiones VX:</b> - Resolución de ejecución coactiva - Medida cautelar - Ejecución forzosa  <b>VARIABLE Y:</b> Recaudación tributaria  <b>Dimensiones VY:</b> - Tributos - Multas - Intereses	<b>Tipo de investigación:</b> Básica  <b>Diseño de investigación:</b> Nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental transversal y enfoque cuantitativo  <b>Muestra:</b> 31 colaboradores  <b>Técnica e instrumento de recolección:</b> Encuesta - Cuestionario  <b>Análisis de la información</b> Estadística descriptiva e inferencial a través de SPSS.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		
<b>PE1:</b> ¿Cómo es la relación entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?	<b>OE1:</b> Determinar la relación que existe entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020	<b>HE1:</b> Existe una relación directa entre la Resolución de ejecución coactiva y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020		
<b>PE2:</b> ¿Cómo es la relación entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?	<b>OE2:</b> Determinar la relación que existe entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020	<b>PE2:</b> Existe una relación directa entre la Medida cautelar y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020		
<b>PE3:</b> ¿Cómo es la relación entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020?	<b>OE3:</b> Determinar la relación que existe entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020	<b>HE3:</b> Existe una relación directa entre la Ejecución forzosa y la Recaudación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco 2020		